

Lanús, 17 ABR 2019

VISTO, el expediente N° 505/19 correspondiente a la 2º Reunión del año 2019 del Consejo Superior, el expediente Nº 1363/18 de fecha 08 de junio de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 28 de septiembre de 2018, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Acuerdo Marco General con La Fundación Carolina;

Que, el acuerdo citado tiene como objeto regular las relaciones jurídicas y la realización de cuantas actividades vinculadas a los programas de las partes se consideren de interés mutuo, y afecten a los objetivos a desarrollar conjuntamente por las instituciones firmantes;

Que, el acuerdo fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 2ª Reunión del año 2019, ha analizado sin encontrar objeciones al acuerdo citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo Nº 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Acuerdo Marco General suscripto el 28 de septiembre de 2018, entre la Fundación Carolina; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de cuatro (04) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Registrese, comuniquese y notifiquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Dadial Rodríguez Bozzani Consejo Superior Universitad Racional de Lants

Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Dr. NERIO NEIROTTI Vicerrector Universidad Nacional de Lanús



ACUERDO MARCO GENERAL

LA FUNDACION CAROLINA

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS (ARGENTINA)

REUNIDOS

De una parte D. José Antonio Sanahuja, DNI nº 02.854.673-M y, como Director de la Fundación Carolina, entidad domiciliada en Madrid, C/General Rodrigo nº6, Edificio Germania 4ª planta cuerpo alto, CP 28003 (actualmente en proceso de cambio de domicilio en virtud del correspondiente acuerdo de modificación estatutaria en C/Serrano Galvache nº26, Edificio Torres Ágora, Torre Sur 3ª planta y CP 28071) y CIF G-82880923, actuando en nombre y representación de la misma.

De otra parte Dra. Ana Maria Jaramillo, DNI 6.032.421 como Rectora de la Universidad Nacional de Lanús, entidad domiciliada en 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, Lanús, Buenos Aires, Argentina CP 1826, actuando en nombre y representación de la misma, según consta en la Actuación Notarial Nº GAA19832915, fecha 22 de mayo de 2014.

Dichas partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente Acuerdo Marco General, por lo que

EXPONEN

I.- Que la Fundación Carolina es una institución para la promoción de las relaciones culturales y la cooperación, en el ámbito educativo y científico, entre España y el resto del mundo, especialmente los países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.

II.- Que La Universidad tiene como misión primaria contribuir a través de la producción y distribución de conocimiento y de innovaciones científicotecnológicas, al desarrollo económico, social y cultural de la región, a fin de mejorar su calidad de vida y fortalecer los valores democráticos en el conjunto de la sociedad, articulando el conocimiento universal con los saberes producidos por nuestra comunidad.

III.- Que tanto la Fundación Carolina como la Universidad nacional de Lanús están de acuerdo en aunar esfuerzos dentro del marco de competencias que es propio de cada uno de ellos, para atender a la formación especializada en las áreas que son de interés común.

IV.- Que, en virtud de lo expuesto, las partes, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a firmar el presente Acuerdo Marco General, de acuerdo con las siguientes:

Daniel Rodríguez Bozzani Consejo Superior Universidad Nacional de Lands

> Jorge Ezequiel Ivanis Consejero Superior Universidad Nacional de Lanús

Dr. NERIO NEIROTTI Vicerrector Universidad Nacional de Lanús

-7 :



Universidad Nacional de Lanús

CLAUSULAS

PRIMERA - OBJETO

Queda establecido el presente Acuerdo como marco general de colaboración entre la Fundación Carolina y la Universidad Nacional de Lanús para regular las relaciones jurídicas y la realización de cuantas actividades vinculadas a los programas de las partes se consideren de interés mutuo, y afecten a los objetivos a desarrollar conjuntamente por las instituciones firmantes.

SEGUNDA · ÁMBITO MATERIAL DE APLICACIÓN

Las distintas actividades docentes y culturales figurarán en sucesivos Convenios Específicos en los que se determinarán las características de los mismos, las acciones que se vayan a realizar y los compromisos de todo orden que asuman las partes. Los convenios específicos se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo marco.

TERCERA · COLABORACIONES

Las instituciones firmantes podrán contar con la colaboración de cuantos departamentos, organismos, instituciones y empresas, de carácter público o privado, estén relacionadas con el objeto del presente Acuerdo, y cuya contribución se considere de interés para el mismo.

CUARTA - COMISIÓN MIXTA

Para el adecuado desarrollo del presente Acuerdo Marco se constituirá una comisión mixta, compuesta por una representación paritaria de cada una de las partes, designada al efecto por cada entidad.

QUINTA · FINANCIACIÓN

Las actividades amparadas por el presente Acuerdo serán financiadas con cargo a los presupuestos de las instituciones firmantes, según lo que se establezca en los correspondientes Convenios Específicos, que en todo caso se considerarán anexos al presente Acuerdo Marco General.

SEXTA · DURACIÓN

El presente Convenio Marco, tendrá un período de vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de

Daniel Rodriguez Bozzani
Corsejo Superior

Universidad Nacional de Lanús

Jorge Ezequiel Ivanis Consejero Superior Universidad Nacional de Lanús Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector

Universidad Nacional de Lanús



tiempo. No obstante ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de 60 (sesenta) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

SÉPTIMA - CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Las controversias que se suscitaren en la aplicación del presente Convenio, las partes lo solucionarán mediante el dialogo, basándose en la buena voluntad como fundamento para la ejecución de este Convenio de Cooperación. En el caso de existir controversias, discrepancias o reclamos, derivados o relacionados con la interpretación, aplicación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio, se procurará un arreglo directo a través de los buenos oficios de sus máximas autoridades, con base a los principios de justicia y equidad.

OCTAVA - DERECHO APLICABLE

Las partes convienen que el presente acuerdo y las obligaciones que de él se derivan, están sujetas a la Ley española.

NOVENA · PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio queda sujeto a lo dispuesto a lo establecido en la normativa legal vigente:

a) Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.

b) Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas establecidas legalmente todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio fisico o natural.

Daniel Rodriguez Bozzani Consejo Superior Universidad Nacional de Lands

> Jorge Ezequiel Ivanis Consejero Superior

Dr. NERIO NEIROTTI Vicerrector Universidad Nacional de Lanús

Universidad Nacional de Lanús

- Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de c) carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aún cuando finalice la vigencia del mismo.
- Una vez cumplida la prestación contractual, y en el momento en que, en d) cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.
- El incumplimiento de cualquiera de los Acuerdos anteriores será causa suficiente para e) la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

DÉCIMA · SUSCRIPCIÓN.

El presente CONVENIO MARCO será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este acuerdo por duplicado en Madrid, a 28 de septiembre de 2018.

POR LA FUNDACIÓN CAROLINA

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Antonio Sanahuja

Dra. Ana Maria Jaramillo

RECTORA

0

lel Rodriguez Bozzani Conseja Superior

Universidad Nacional de Lands

Consejero Superior

Dr. NERIO NEIROTTI Vicerrector Universidad Nacional de Lanús

Jorge Ezequiel Ivanis Universidad Nacional de Lanús